IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

CONTRATO **ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACION DEL MATERIAL INFORMATIVO 2026,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **IMPRESIONANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL C. **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, LIBRO 904** DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO**, Titular de la Notaria número **248, ACTUANDO COMO NOTARIO ASOCIADO EL LIC. DANIEL GARCIA CÓRDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **LICENCIADO KAREN BERLANGA VALDEZ** EN su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 Social, suscribe la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **MAESTRO ALEXIS SANCHEZ SANTIAGO, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL** de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal **EN CHIAPAS, con RFC.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **35 fracción III, 36, 39 Fracción II, 55 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,** con folio número **0000351162-2026** de fecha **29 DE JULIO DE 2026**, **DE LA CUENTA NÚMERO 51332011** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, MÉXICO,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,971 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2011,** protocolizada ante la fe del licenciado **MANUEL LUIS SOBRINO ANZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 3 DEL ESTADO DE CHIAPAS,** denominada **IMPRESIONANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es entre otros, **VENTA Y COMERCIALIZACION DE IMPRESIONES EN DIVERSOS MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION PARA PUBLICIDAD, ASI COMO DISEÑO DE LOS MISMOS, DISTRIBUCION, COLOCACION, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de **TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, bajo el folio **26943*16, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011.**

2.2 El C. **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ PEREZ,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la persona moral **IMPRESIONANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V., cuenta** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 507 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO FRANCISCO HERRAN AGUIRRE, NOTARIO N°. 180 DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU110715FX6.**

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **CALZADA FRANCISCO SARABIA NÚMERO EXTERIOR 1000, COLONIA TERAN, TUXTLA GUTIERREZ, CÓDIGO POSTAL 29050, TELÉFONO 9616027739,** así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el correo electrónico impresionante_tuxtla@hotmail.com y impresionante_tuxtla@live.com, que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJD/C/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026,** en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACION EMITIDA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de EL PRESTADOR DE SERVICIOS y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$154,594.48 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.),** más impuestos por **$24,735.12 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)** y un monto máximo de **$386,486.21 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$448,324.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los **SERVICIOS** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en pesos mexicanos a los **20 (VEINTE) días** contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del SERVICIO.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los antecedentes y documentos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuenta FINAT
51332011 – Impresión y elaboración de material informativo

Partida presupuestaria
COG 33604

Concepto:
Por el pago de servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.

Nota: esta cuenta no debe utilizarse para la adquisición de materiales de apoyo informativo que corresponden a la partida específica 21501 del COG, tales como libros, farmacopea, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos, gacetas, etc.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

A). El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato y numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, clave 6B13-003-002, actualizado el 04 de noviembre de 2022.

En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente la solicitud de pago en una oficina diversa a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dicha solicitud deberá considerarse improcedente, por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

B) En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el Procedimiento para el pago electrónico de compromisos institucionales del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar a la brevedad ante el Departamento de Tesorería dependiente de la

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Jefatura de Servicios de Finanzas en la ciudad de Tapachula, Chiapas la siguiente documentación en original para cotejo y fotocopia:

Documento	Persona Física	Persona Moral
"Escrito para solicitar incorporación o modificación al esquema de pago electrónico", Dirigido al Jefe de Servicios de Finanzas del OOAD. Para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.	X	X
Estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica, siempre y cuando, sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.	X	X
Identificación oficial. Se acepta credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional con fotografía.	X	
Acta constitutiva.		X
Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.		X
Identificación oficial del representante legal. Se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.		X

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, BBVA México SA, HSBC México S.A. o SCOTIABANK INVERLAT S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en entrega de los servicios.

Los PRESTADORES DE SERVICIO que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los aspectos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Al notificar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los SERVICIOS se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los SERVICIOS serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contará con un plazo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los requisitos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los anexos técnicos correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los requisitos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar mensualmente las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:
a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **MAESTRO ALEXIS SANCHEZ SANTIAGO, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal EN CHIAPAS, con RFC.** [redacted] dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los SERVICIOS se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional conforme a lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES partes integrales del presente contrato sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).
Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJD/C/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la suficiencia presupuestal correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor bienes/servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los **SERVICIOS** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba** efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio **a "EL INSTITUTO",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 (treinta) días durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO",** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJD/C/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los antecedentes y constancias que correspondientes, ni la realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos en exceso, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJD/C/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como sobre los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de **TAPACHULA, CHIAPAS;** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	[redacted]
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	**TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	[redacted]
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA **Área contratante**	**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**	[redacted]
MTRO. ALEXIS SANCHEZ SANTIAGO **Administrador de contrato**	**TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL**	[redacted]

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V. **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ PEREZ** **Representante Legal**	**ISU110715FX6**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Titular Administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la suficiencia presupuestal correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Cadena original:

[redacted]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 19:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

FNnhjChLYBvMJ66sj+50kZEWFvZSEqLbkyzb+6jRvsttecx7Xksfg0dW7X7h9rj15DKazDl+D0cWcl5AUBruarI0OJsTrwr00S4JEb2xXXbdWMF00pWoZ2wbfIxXCF6qDKZPQh7ogfzoNkij5VlOYOSBv513hCmn
YgLngx47Wn7BLufWcVNYl/gO0siplnnLiY1t3JTsEWmx+OLU094zxzxg413xpaA4Z3iyhGzKSEQoq7qW0j52lkRy9UEykHUKW8v12Qeh+hKCyNKvWFxQ8J7hqPhXDcnD+Grbk70mG6Sv8ekoboS/wkdzG2xq3hcE
RLAJ1KHWrHls2uAVljrAsg==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 19:49

Certificado:

[redacted]

Firma:

K+wpcquQIDUFVIrf0X9OO99b2NbxcOZdF7QB5Wu/Pp6HbbtGw2seESk9aZ2qEcWGJkzuxrnzJYKuOg8G/IfiTL7npgCs+//EnteQOqlb0EaN6iLfJjB5DpXrGxxr+ylGWww0Ukt3J5KcJDNPCtmE5NJRP59cNtV7
2f57/lT5wbMDGVpwD472I6v3/o3O9+JkORHJIggTeJTg/PjqIkFKPlNeSo0iKmeGF6Z+36DSoHo07lndKhFBChhX7v18FBrM0hqiYGZo4oIZgxF/HESEmFXfYF7fT4w8Vy/WSND2q8kbsjkkVFBPZ2KhEqjqoDQ/
iscoy9DG0MHDfovFdnLPMg==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 19:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Contrato: 050GYR004N08126-455-00

Uvm9QyBgZ7jCCMTfICOG9pmEL9XCp9AgIsysoxulY4EyGXPLEKz8rEgtza7M5ePzWo5zMIhoDuQ5R7cPMWn53Bd1c/JnG/rkUX0GPwHjAzFG1xH5EVlNxjk9WCu1juxYldxUJOBCH+MdtiJDd33mkPRt08mdgoB/MZKdCfOIEQoxPyLCHVcuBrUxI/L4uyojeNhJYYx+GfZjFAtnEdWFwS5Yh0ITHUJPSRRBz0rMk5d43Morzf4SALky0ENHLEa7cOtsyxPANgaJLSBToHTPXFXo3WE82YodL9YaiIGUK7sVder2H22xEfxnWx6GBNOWiZnb7eMRv8okBqjMGMOrCQ==

Firmante: ALEXIS SANCHEZ SANTIAGO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/10/2026 09:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

FmWsA6AELO7pcETK6WxNmtkXDjpb/uWxTMgc2yblH5qeD+tLXg4LWEwKcUpJ2bGn9PRDqVCWLRtmOqdNQK5G6UpPoWngqRU6YCceFdf8vrz/cHVnGA9Cbs3qR4oHaelfYGBn2QPeRyaaTD3cyT9fVhj0C8wJVQjGH7CxVdqJ2sBExvHB6WwbbSCwPAyvnFBGoOIdBLOi/Ash+p1mBYsrEwl67LVycqhYJVxrvC1+j7Cf72EVwXDnPj7mj36mP2X9DekSpRSU5kqZhk0pJ9YLxgOHaY4MxNvl54U38QlFCjx+9DHdUN5VD3zUWYbMSDhrT6Cf2lXA484N3RcTZ1dByw==

Firmante: IMPRESIONANTE DEL SURESTE SA DE CV
RFC: ISU110715FX6

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/10/2026 10:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

DIh/wfMu9lSyKBbFuQiQ8P6ZkYxjEDbKJcaRv6dJRRWsnmWXolTZL7CldC+3jgCNEtnvQKeRjh2oVJm3uahsHENMdh0fHDz1ta40E9c3ZSNuguBNuigUcUU/P35+QcbH19P2kD6FyDKBMNR8f0OcRXzkL/OtFnmxVkfuQnio21nnif0E7SfXjayIUeaMp1VkI9ALeafWAa7VPGlKFsgLpMVxrJoW2DMy2bNxiOwzJIMXrfdtlK+jaelsm3DjsJ4Qk8okMotk1KqbcW+FwzXd+QCa0KS/NEQPfneeIizCdjn+PAxfs5qdYBV1eBaREEcv21GIJWSIQ4vh7gJL0h+Uzw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

ANEXO UNO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000351162-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas
079001 Oficina del OOAD CHIAPAS
060100 Coordinacion De Comunicacion S

Concepto: 07-COMSOC-51332011 IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO, SOLICITADO POR EL COORDINADOR DELEGACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MEDIANTE OFICIO CCS/089/2026.-EJERC.2026

Fecha Elaboración: 29/07/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 448,324.00
Cuenta: 51332011 IMP. Y ELABORACION MATERIAL IN
COG 3360401

Unidad de Información: 079001

Centro de Costos: 060100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	298.9	0.0	149.4	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CASTILLO RAMOS
CASTILLO RAMOS JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la información, documentación y constancias correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

ANEXO DOS (2) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.
Coordinación de Comunicación Social

ANEXO 2

TERMINOS Y CONDICIONES

Entrega del servicio; la entrega del servicio se realizará directamente en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Col. Centro de Lunes a Domingo, en un horario de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

El plazo límite de entrega de los bienes será de máximo 24 horas posteriores a la hora de solicitud realizada al proveedor por parte de la Coordinación de Comunicación Social, (a solicitud directa por parte del administrador del contrato y/o del servidor público con cargo analista supervisor E1, Lic. Edgar Juarez de León), dicha solicitud se le hará saber al proveedor vía telefónica, vía mensaje de WhatsApp y/o por el correo electrónico.

El material solicitado deberá entregarse en una sola exhibición conforme las solicitudes emitidas por la Coordinación de Comunicación Social.

El instituto a través de la coordinación delegacional de comunicación social, podrá solicitar el servicio, así como cancelaciones correspondientes en todo momento sin costo alguno para el instituto, mismos que serán notificados vía telefónica, vía mensaje WhatsApp y por correo electrónico.

Las Garantías de fabricación o de prestación del servicio, tendrá que cumplir con lo siguiente:

Plazo para reportar defectos	Inmediato, a las 12 horas posteriores a la entrega
Plaza canje o devolución.	Inmediato, a las 12 horas posteriores a la entrega
Tiempo máximo de reparación o atención de Fallas.	24 horas posteriores a la entrega

Forma de pago, se efectuara en pesos mexicanos, en un plazo máximo de **20** días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica al instituto con la aprobación (firma del administrador del contrato) y con base en la normatividad que para cada partida emita la Dirección de Finanzas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I., del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los montos involucrados y sus correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.
Coordinación de Comunicación Social

Vigencia del contrato a formalizar, acuerdo a lo siguiente:

Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Al momento de firma del contrato.	**31 de Diciembre 2026.**

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable serán **No Aplica.**

Se requiere utilización del criterio binario, Con fundamento en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico; en virtud de que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del **Bien** a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El representante del área técnica deberá asistir al acto que corresponda del proceso de adjudicación a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en el acto, y realice la evaluación técnica de las proposiciones y se suscriban todos los documentos derivados de las acciones mencionadas. Es servidor público será el **Lic. Edgar Juárez de León** y el **servidor público que fungirá como administrador del contrato** será: **Mtro. Alexis Sánchez Santiago,**

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculara por el administrador del contrato, por cada día de retraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, cuyo límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de este; serán cuando el proveedor adjudicado incumpla en los siguientes:

Concepto de Punto solicitado	Deducciones al pago (%)
Entrega parcial de la cantidad de bienes solicitados	2.5%



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, los cuales son responsabilidad de la unidad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.
Coordinación de Comunicación Social

Causales de rescisión de contrato:

Por la importancia del servicio contratado el cual sirve para cubrir eventos y agendas de las diferentes áreas del instituto, con fechas y horarios programados por áreas usuarias al servicio, se precisa que el incumplimiento al plazo límite de entrega de los bienes solicitados será motivo de rescisión de contrato.

El plazo límite de entrega de los bienes será de máximo 24 horas posteriores a la hora de solicitud realizada al proveedor por parte de la Coordinación de Comunicación Social, dicha solicitud se le hará saber al proveedor vía telefónica, vía mensaje de WhatsApp y/o por el correo electrónico.

Atentamente.
Área Requirente

Mtro. Alexis Sánchez Santiago
Titular de la Coordinación de Comunicación Social



2026
año de
Margarita

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los montos y conceptos de las partidas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMPRESIONante
Grandes Ideas Impresas

ANEXO 5 TECNICO

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados. Características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI, (en el caso de bienes de consumo indicar la clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la salud o del catálogo General de Artículos);

La verificación se realizará de tipo documental por parte del área técnica (describiendo las actividades para el procedimiento de verificación: características técnicas, revisión de muestras.

La Norma carta bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado cumple estrictamente con lo solicitado por el instituto.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
LONA	METRO CUADRADO
TRIPTICO	MILLAR
VINIL	METRO CUADRADO
CARTEL TAMAÑO TABLOIDE PAPEL COUCHE 300 GRAMOS	PIEZA
BANNER CON BASE DE 1.80 X .80 M y/o 1.60 X .60 M	PIEZA

Lonas:

Lona de 13oz, calidad fotográfica hd. El metro cuadrado de lona impreso se realizará en alta resolución a color y blanco y negro. El diseño de los gráficos y textos serán proporcionados por el instituto a través de la coordinación de comunicación social, en caso de ser necesario. Argolla en las esquinas y donde requiera según diseño. Pendones con refuerzo y base para colgar.

Trípticos

Impresión offset a color y b/n tamaño carta, papel couche 135gr selección a color frente y vuelta 4x4.

Vinil

Calidad fotográfica hd 20 micras brillante y semi mate.

Calzada Francisco Sarabia, No. 1000 Col. Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: 961-602-7739
E-mail: impresionante_tuxtla@hotmail.com, impresionante_tuxtla@live.com

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los anexos técnicos correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMPRESIONante
Grandes Ideas Impresas

Cartel

Tamaño tabloide papel couche 300 gramos. Calidad en impresión digital en hd

El diseño de las lonas, trípticos y viniles, así como el tamaño se le dará a conocer al proveedor asignado al momento de la solicitud, la cual se efectuará 24 horas antes de la fecha para entrega de los bienes.
La asignación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado, los precios ofertados para cada concepto fungirán como catálogo de precios sobre el siguiente:

PRESUPUESTO A COMPROMETER

REGIMEN OBLIGATORIO			
PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESUPUESTO A COMPROMETER	
		MINIMA (O)	MAXIMA (O)
ZONA TAPACHULA Y ZONA TUXTLA GTZ.	SERVICIOS IMPRESIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	$179,329.6	$ 448,324.00

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 08 DE SEPTIEMBRE 2026

MANUEL ALEJANDRO LOPEZ PEREZ

IMPRESIONante
Grandes Ideas Impresas
IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V.
ISU110719FX6
CALZADA FRANCISCO SARABIA
No. EXT. 1000 COL. TERAN C.P. 2901
Impresi

Calzada Francisco Sarabia, No. 1000 Col. Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: 961-602-7739
E-mail: impresionante_tuxtla@hotmail.com, impresionante_tuxtla@live.com

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los actos y documentos que le sean correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N08126-455-00 CONTRATO SAI N° P6M0089 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ANEXO 3 (TRES) "PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y FALLO DICTADO.

IMPRESIONante
Grandes Ideas Impresas

Anexo 2

FO-CON 04 " FORMATO DE COTIZACION"

NUMERO DE EVENTO	E-2026-00099872	FECHA	08-09-2026
RAZON SOCIAL	IMPRESIONANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	RFC	ISU110715FX6

Cotizante deberá presentar su propuesta económica en archivo (Excel) editable y en formato PDF con firma Autógrafa.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

No.	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe Minimo	Importe Maximo
1	LONA POR 1 M2	360	900	PIEZA	140.00	50,400.00	126,000.00
2	TRIPTICOS EN MILLAR	160	400	PIEZA	3,050.00	488,000.00	1,220,000.00
3	VINIL POR 1 M2	8	20	PIEZA	400.00	3,200.00	8,000.00
4	CARTEL TAMAÑO TABLOIDE PAPEL COUCHE 300 GRAMOS	197	492	PIEZA	40.00	7,880.00	19,680.00
5	BANNER CON BASE DE DE 1.80 X .80 M Y/O 1.60 X .60M	6	15	PIEZA	650.00	3,900.00	9,750.00

MANUEL ALEJANDRO LOPEZ PERE

IMPRESIONante
Grandes Ideas Impresas
IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V.
ISU110715FX6
CALZADA FRANCISCO SARABIA

Calzada Francisco Sarabia, No. 1000 Col. Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: 961-602-7739
E-mail: impresionante_tuxtla@hotmail.com, impresionante_tuxtla@live.com

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o servicio, mismos que son responsabilidad de las áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las **11:30 horas del 17 de septiembre del 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación de la Adjudicación Directa, Electrónica, Nacional, motivo de esta contratación, con la finalidad de llevar a cabo este acto de conformidad con los Artículos ***35 Fracción III, 36, 39 Fracción II, 55 y 68*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DESARROLLO DEL EVENTO

En uso de la palabra el Ing. Salvador Enríquez Herrera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, (Área contratante); servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento de contratación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su numeral 5.3.8. Inciso b), hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento: el Mtro. Alexis Sanchez Santiago, Titular de la Coordinación de Comunicación Social (Representante del Área Requirente), declarando formalmente iniciado este acto.

ANTECEDENTES

A continuación, se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

El día **04 de septiembre del 2026**, se envía Oficio de Solicitud de Cotización **N° 079001150100/CAE/659/2026**, difundido por medio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal **Compras MX**, ***https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/*** para que participen por ese medio.

Con fecha de **09 de septiembre del 2026 a las 10:00 Hrs.**, se procedió a revisar la plataforma digital **Compras MX**, para consultar las propuestas recibidas.



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la invitación o bases de licitación, así como de los anexos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

- IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los anexos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción VII***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Salvador Enríquez Herrera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emite esta notificación, como resultado de la evaluación y análisis técnico realizado por Lic. Edgar Juarez de León; Analista Supervisor E1 (Representante del Área Técnica). Se hace del conocimiento la siguiente:

DICTAMINACION

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción I*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la relación de los cotizantes cuyas proposiciones se desecharon:

----- NO SE DESECHARON PROPUESTAS -----

ASIGNACION

De conformidad con los Artículos ***47***, ***48 Fracción II***, y ***49 Fracción II y V*** de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se da a conocer el nombre del participante cuya proposición resultó solvente y a quien se le adjudicara el contrato, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y económica presentadas, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la Invitación; en cumplimiento al Artículo ***134*** de la constitución política de los estados unidos mexicanos.



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los requisitos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026



Cotizante: IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V

No. de partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario S/IVA
1	LONA POR 1 M2	360	900	PIEZA	$140.00
2	TRIPTICOS EN MILLAR	160	400	PIEZA	$3,050.00
3	VINIL POR 1 M2	8	20	PIEZA	$400.00
4	CARTEL TAMAÑO TABLOIDE PAPEL COUCHE 300 GRAMOS	197	492	PIEZA	$40.00
5	BANNER CON BASE DE DE 1.80 X .80 M Y/O 1.60 X .60M	6	15	PIEZA	$650.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I., del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los documentos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

NOTA: Los precios unitarios antes descritos, fungirán como catálogo de precios unitarios, y la contratación se hace en base a los siguientes presupuestos mínimos y máximos.

Resumen de la Asignación

NO. DE CONTRATO INTERNO	LUGAR	PROVEEDOR ASIGNADO	ADQUISICION	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA	FIANZA 10%
050GYR004N08126-455-00	OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UBICADA EN CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S /N, COL CENTRO, TAPACHULA, CHIAPAS.	**IMPRESIONANTE DEL SURESTE S.A. DE C.V.** **RFC:** ISU110715FX6 **DOMICILIO:** CALZADA FRANCISCO SARABIA, NO. 1000 COL. TERÁN, TUXTLA, GUTIERREZ **CP:** 29050 **CORREO:** IMPRESIONANTE_TUXTLA@LIVE.COM **TELEFONO:** 9616027739	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026	$154,594.48	$179,329.60	$386,486.21	$448,324.00	$38,648.62

El cotizante ganador deberá presentar la fianza para el cumplimiento del contrato, de tipo divisible, por el 10% del monto máximo total del contrato sin incluir I.V.A. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los mismos.

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción VI*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el licitante que obtuvo la asignación deberá firmar su contrato mediante firma electrónica (e-firma) a través de la plataforma digital de Compras MX. Sin exceder lo estipulado en el artículo **67** de la Ley de Adquisiciones y Servicios del sector Publico (LAASSP)

Contrato: ***Abierto***

La vigencia del Contrato: **Sera a partir del 17 de septiembre de 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026.**

Lugar y plazo de entrega: La entrega se realizará en **Oficina de Comunicación Social, ubicada en Carretera Costera Anillo Periférico S/N, Col. Centro, Tapachula, Chiapas**, en un horario de lunes a domingo de **8:00 a 16:00 hrs.** y el plazo de entrega será de máximo 24 horas



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los actos y documentos que correspondieron a la realización, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

posteriores a la hora de solicitud realizada al proveedor por parte de la Coordinación de Comunicación Social.

La sanción: ***Sera de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Términos y condiciones.***

El pago se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de que presente su documentación al Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Trámites y Erogaciones. Ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

El cotizante, deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 Hrs. posteriores a la emisión de esta notificación, vía mensajería o a los siguientes correos electrónicos, **salvador.enrriquez@imss.gob.mx** y **ursula.cruz@imss.gob.mx**, dirigido a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán estar vigentes durante la notificación del fallo y a la formalización del contrato:

- Acta constitutiva y datos de inscripción al registro público.
- Poder notarial y datos de inscripción al registro público.
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social IMSS, vigente y positiva.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales SAT, vigente y positiva. La cual deberá ser publica con fundamento en lo establecido en la miscelánea fiscal 2026.
- Constancia de no adeudo con el Infonavit, vigente y positiva.
- Constancia de Situación Fiscal.
- INE del representante Legal.

Las opiniones de cumplimiento de obligaciones deberán haberse emitido en la fecha de notificación del fallo.

El proveedor asignado deberá realizar su registro en la plataforma REPIIMSS, de conformidad con el numeral 6.7 de la Política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social. En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los montos y cuestiones económicas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO 2026

REPIIMSS, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. En la página oficial: **https://www.imss.gob.mx/proveedores**; Registro: **https://repiimss.gob.mx/imss/registro**; El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para el proveedor asignado, esta es una herramienta tecnológica para el registro y verificación del cumplimiento de los proveedores respecto a las disposiciones que integran la Política de Integridad en los proveedores.

Con fundamento al Artículo ***50*** de la ley al término de esta junta se entregara copia de la presente acta a todos y cada uno de los que participaron en ella, informándoles que podrán consultarlas a través de la página electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**

CIERRE

Se dio lectura al contenido de la presente acta, por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se concluye con el cierre de la misma a las **12:30 horas del 17 de septiembre del 2026**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, en todas y cada una de sus fojas.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Funcionario	Cargo	Firma
Mtro. Alexis Sanchez Santiago	Titular de la Coordinación de Comunicación Social	
Ing. Salvador Enríquez Herrera	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.	



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los montos y cuotas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.
Coordinación de Comunicación Social

Anexo 6

Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Tapachula, Chiapas a 13 de mayo del 2026.
Oficio Ref.: 079001060100/CCS/052/2026

MTRO. Alexis Sánchez Santiago.
Titular de la Coordinación de Comunicación Social
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"Servicio de Impresión y Elaboración de material informativo"**

Nombre completo	**MTRO. Alexis Sánchez Santiago**
Cargo	**Titular de la Coordinación de Comunicación Social**
Área de adscripción	**Coordinación de Comunicación Social**
Domicilio institucional	**Carretera costera y Anillo periférico S/N. C.P. 30700.**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional	**alexis.sanchezs@imss.gob.mx**
Teléfono institucional	**(962) 62 6 20 77**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular del OOAD Estatal Chiapas

Acepto la Responsabilidad asignada

MTRO. Alexis Sánchez Santiago
Coordinador de Comunicación Social

2026 año de Margarita Maza

Carretera Costera y Anillo Periférico S/N. Colonia Centro. C.P. 30700. Tapachula, Chiapas. (962) 62-6-59-51.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral i., del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los montos y conceptos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CURP Y RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

ANEXO 5 (CINCO) OPINIONES SAT, INFONAVIT, IMSS, Y FORMATO PÓLIZA DE FIANZA CUMPLIMIENTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 22 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17901026357991749203417

Clave de R.F.C.: ISU110715FX6

Nombre, Denominación o Razón Social: IMPRESIONANTE DEL SURESTE SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de septiembre de 2026, a las 12:43 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de septiembre de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s [redacted] rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/101.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: 12935e43-ea98-467b-b80d-6a187c726220

Número de Serie: [redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los documentos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÒDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÌCULO 115, PARRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001759511/2026
RFC: ISU110715FX6
Nombre o Razón Social: IMPRESIONANTE DEL SURESTE SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Septiembre de 2026** y **12:45:18** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 22 de Septiembre de 2026 : 12:45:18

Sello digital Infonavit:

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los documentos técnicos y económicos correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
IMPRESIONANTE DEL SURESTE SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
ISU110715FX6	26NL0302907

Fecha y hora de emisión
21 de septiembre de 2026 a las 13:11 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y/o validez de la investigación de mercado, así como de los requisitos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Página 1 de 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de
la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.
Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJD/C/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N° 050GYR004N08126-455-00** **CONTRATO SAI N° P6M0089** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-81-2026**

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia: se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 261 / P6M0089

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los montos y conceptos de las erogaciones correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *